

Modernización Firma Electrónica

(Proyecto que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica, boletín N° 8.466-07)

Jorge Hermann A.

Profesor de la Escuela de Economía y Negocios de la U. de Chile
Ex Ministro del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
Hermann Consultores

06-01-2021

jhermann@fen.uchile.cl

Situación actual

- **¿Qué es la firma electrónica?**

La Ley define como: “Cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor”. Es decir, es un medio de verificación de la identidad de la persona.

- **Experiencia internacional:**

Los países desarrollados utilizan la firma electrónica de forma masiva.

Estrategias digitales nacionales que han priorizado la creación de identidades digitales e identificación electrónica:

Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estonia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia entre otros (OECD Digital Economy Outlook).

Situación actual

- **Experiencia nacional:**

- Firma electrónica simple (FES):

Conjunto de datos recogidos de forma electrónica que formalmente identifican al autor, y que se incorporan al propio documento, utilizada en la facturación electrónica o documentos electrónicos con el SII, por ejemplo.

- Firma electrónica avanzada (FEA):

Los certificados de firma electrónica avanzada, además de contar con las características de la firma electrónica simple, cumplen con los requisitos establecidos por la ley en materia de **verificación de identidad**.

Asegura la integridad de los documentos firmados, con el consiguiente no repudio ante la ley. Toda persona que firme a base de estos certificados obtendrá el respaldo de plena prueba legal para dichos documentos.

Situación actual

La regla general es que la FES y FEA pueden usarse indistintamente para celebrar toda clase de actos y contratos, salvo lo siguiente:

a) No puede utilizarse FES cuando la ley exige expresamente el uso de FEA como una copia electrónica autorizada de una escritura pública con FEA del notario, un certificado del Registro Civil y Constitución de Sociedades de Empresa en un Día.

b) No puede utilizarse firma electrónica (FES o FEA) cuando esta ley u otras lo impiden:

- Los actos que requieren escritura pública no pueden ser celebrados con firma electrónica (C.O.Tribunales art. 401 N°7, 403, 405 y 426 N°5; art 1699 y 1770 del C. Civil).
- En actos y contratos relativos al derecho de familia.

El proyecto de ley no realiza modificación alguna en relación a los puntos a) y b) anteriores.

Situación actual

La Comisión Nacional de Productividad en su revisión de las agendas de productividad de los últimos gobiernos, recomendó promover el uso de la firma electrónica avanzada (medida N°11) en marzo del 2016.

“La firma electrónica constituye un instrumento que permite grandes ahorros en eficiencia y burocracia. Sin embargo, tiene muy bajos niveles de uso. No obstante, aclara, gracias a los avances tecnológicos esta herramienta permite masificar su uso con máxima seguridad y certeza jurídica”.

Joseph Ramos, Presidente de la
CNP, El Mercurio, 07 septiembre
2016.



REVISIÓN DE LAS AGENDAS DE
PRODUCTIVIDAD

El proyecto de ley

El proyecto de ley tiene tres objetivos principales:

- i. Masificación de la firma electrónica avanzada (FEA).
- ii. Reforzamiento del marco legal que rige al documento electrónico y a la FEA.
- iii. Fortalecimiento del sistema de confianza de la FEA y del principio de neutralidad tecnológica.

Se introduce el concepto de “*sellado de tiempo*”, asignación electrónica de fecha y hora en que se suscribe un documento electrónico.

Por ejemplo, el proyecto de ley permitiría utilizar la firma electrónica en los pagarés, la compra de vehículos, los poderes, las declaraciones juradas y todo tipo de documentos entre privados (contrato de arriendo, prestaciones, etc.). Así, un documento puede ser firmado al mismo tiempo por una persona que está en Arica y otra en Punta Arenas.

Impactos positivos sociales

- Ahorro de tiempo y traslados: se permite la firma de documentos electrónicos desde el hogar y oficina, en especial con COVID-19
- Disminuir los tiempos de los procesos: los documentos electrónicos pueden ser enviado al instante en relación a uno de papel por correo.
- Disminución del uso del papel: los documentos están disponibles electrónicamente, mejora al medio ambiente.
- Mejora la disponibilidad de información: existencia de repositorio electrónico, herramientas electrónicas de búsqueda, facilita el acceso a la información de forma expedita.
- Permite el distanciamiento social: con el objeto de evitar aglomeraciones en trámites-transporte, la firma de un documento desde el hogar evita el contagio con COVID-19.

Muchas Gracias